



ACUERDO GENERAL 26/2015 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, QUE DECLARA DÍA INHÁBIL EL UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Consejo de la Judicatura, de conformidad con el artículo 100, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, será el órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos generales. Es el encargado de conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia, en los términos que señala esta Constitución y las leyes.

SEGUNDO. El artículo 224, fracción X, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, establece la facultad del Pleno de este Consejo para determinar los días que serán declarados como inhábiles.

TERCERO. Tomando en consideración que el día de ayer alrededor de las diecinueve horas, la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura, licenciada Leticia García Soto, informó al Consejero Presidente que el edificio en donde se encuentran ubicados los Juzgados Civiles y Familiares del Centro, así como en toda la cuadra, el suministro de energía eléctrica presentó fallas, lo que originó la falta de energía eléctrica en dichos juzgados, siendo que el citado incidente inició alrededor de las quince horas. Asimismo, el día de hoy nuevamente la Secretaria Ejecutiva informo a este Pleno que continuaba la falta de energía eléctrica en el edificio, lo cual resulta de conocimiento público, y que imposibilita realizar las funciones del personal actuante, y brindar la atención al público que acude a las diversas oficinas que ahí se ubican, por lo anterior, el Pleno del Consejo de la Judicatura, por unanimidad de votos, emitió el siguiente

ACUERDO GENERAL 26/2015:

ÚNICO: se declara inhábil el día uno de septiembre de dos mil quince, únicamente para los Juzgados Civiles y Familiares del Distrito Judicial del Centro, Juzgado Itinerante de Primera Instancia y Central de Actuarios del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, suspendiéndose los términos de ley, y demás plazos que se encuentren transcurriendo.

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el portal de internet del Poder Judicial del Estado para su consulta.

